

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**

**ACTA ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO, PARA LA
“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA SER UTILIZADOS EN
LOS HOGARES DE PASO Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA
INSTITUCIÓN”, REFERENCIA NÚM. CONANI-MAE-PEUR-2021-0002.**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez y treinta minutos antes del meridiano (10:30 A.M.), del día veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia, en el salón de conferencias del CONANI de conformidad con la convocatoria que fuere hecha a tales fines.

El Comité de Compras y Contrataciones está compuesto por: **Licda. Paula Disla**, Presidenta Ejecutiva y Máxima Autoridad; **Dra. Cecilia Jiménez**, Encargada del Departamento Jurídico, en calidad de asesora; **Ing. Nicomedes Capriles**, Director del Departamento Administrativo y Financiero; **Licda. Teresita González**, Asesora del Departamento de Planificación y Desarrollo; y la **Licda. Rossy Acosta**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Comprobando el quórum correspondiente, se inició la reunión, dejando abierta la sesión, que había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Autorizar y determinar el Procedimiento de Selección correspondiente para la “**Adquisición de alimentos y bebidas para ser utilizados en los Hogares de Paso y demás dependencias de la institución**”, para el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, Referencia núm. **CONANI-MAE-PEUR-2021-0002**.

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si procede, las condiciones generales y especificaciones técnicas del procedimiento, referencia núm. **CONANI-MAE-PEUR-2021-0002**, para la “**Adquisición de alimentos y bebidas para ser utilizados en los Hogares de Paso y demás dependencias de la institución**”, para el Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia, mediante Procedimiento de Urgencia en etapa única, el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia.

TERCERO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

Continuando, se puso a disposición del Comité de Compras y Contrataciones el expediente administrativo del presente procedimiento.

POR CUANTO I: Que en fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año 2021, el División de Salud Integral de esta institución, solicito mediante el formulario de solicitud de compras la “**Adquisición de alimentos y bebidas para ser utilizados en los Hogares de Paso y demás dependencias de la institución**”.

POR CUANTO II: Que fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) con su núm. de Documento: **EG16264374432171qed7**, mediante el cual certifica que el Presupuesto General del Estado para el año dos mil veintiuno (2021), dispone de balance de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento de compras, en virtud de las disposiciones del Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

POR CUANTO III: Que en fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se elaboró el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia del Proceso de Urgencia correspondiente a la “**Adquisición de alimentos y bebidas para ser utilizados en los Hogares de Paso y demás dependencias de la institución**”, para el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, Referencia Expediente núm. **CONANI-MAE-PEUR-2021-0002**.

POR CUANTO IV: Que para la designación de los peritos evaluadores se deberá de tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica. En ese sentido el comité de compras y contrataciones propuso a la **Licda. Fanny Algarrobo** de esta institución, como perito técnico; la señora **Cecilia Jiménez**, Directora Jurídica de esta institución como perito Legal; y el señor **Nicomedes Capriles**, Director del departamento Administrativo y Financiero, como perito financiero.

POR CUANTO V: Que la Adjudicación se efectuará mediante el método basado en calidad y precio, es decir, será decidida a favor del oferente que cumplan con las Especificaciones Técnicas establecidas, Económicas y las Condiciones Generales del Proceso, y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales.

**EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN
AL DERECHO:**

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3, de la Decreto No. 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece que:

ed
T.G.
S.A.
S.

ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

3. Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 3, de la Decreto No. 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece que:

ARTÍCULO 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se registrarán por los siguientes procedimientos:

3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se registrarán por el principio de transparencia y publicada:

3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso (...).

CONSIDERANDO: Que el numeral 8) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se registrarán entre otros principios por el principio de participación:

8) Principio de participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...).

R

T.G.

R.A.

S.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que, a partir de las justificaciones contenidas en el expediente administrativo, el referido procedimiento debe ser efectuado bajo la modalidad de Procedimiento de Urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del decreto núm. 543-12, que establece el Reglamento de la Ley de Compras núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropiación Presupuestaria”, emitido a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución PNP-01-2021, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Informe justificativo de Procedimiento de Urgencia de fecha 23 de agosto del 2021.

VISTA: La Solicitud de Compra “Requerimiento Interno”, elaborada en fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintiuno (2021), por la División de Salud Integral del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), informando que el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia cuenta con la debida apropiación presupuestaria para la presente compra.

Ed
T.G.
S. R.A.
S.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Por todo lo anteriormente expuesto, y vistos todos los documentos que forman parte del expediente.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, la aprobación del Procedimiento de Urgencia en etapa única para la “**Adquisición de alimentos y bebidas para ser utilizados en los Hogares de Paso y demás dependencias de la institución**”, para el **CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)** y Pliego de Condiciones, Referencia Expediente núm. **CONANI-MAE-PEUR-2021-0002**.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, dar inicio al Procedimiento de Urgencia en etapa única, Referencia Expediente núm. **CONANI-MAE-PEUR-2021-0002**, para la “**Adquisición de alimentos y bebidas para ser utilizados en los Hogares de Paso y demás dependencias de la institución**”, para el **CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**.


TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a la **Licda. Fanny Algarrobo**, como perito técnico, a los fines de que evalúe las ofertas a ser presentadas por los proponentes en el Procedimiento de Urgencia Núm. **CONANI-MAE-PEUR-2021-0002**, con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diafanidad del procedimiento a utilizar para la: “**Adquisición de alimentos y bebidas para ser utilizados en los Hogares de Paso y demás dependencias de la institución**”.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la División de Compras de esta Institución, para que realice la publicación de la convocatoria, el Certificado de Apropiación Presupuestaria, las Condiciones Generales con el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia del presente procedimiento en el portal administrado por el Órgano Rector Dirección General de Contrataciones Públicas, www.dgcp.gob.do.

RH
\$
T.G.
RA.
S


ACTA núm. 003-2021-PEUR-CONANI
Comité de Compras y Contrataciones
Pág. 6-6

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, se dio por terminada la sesión, siendo las once y treinta minutos antes del meridiano (11:30 A.M.) en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.




Lic. Paula Disla
Máxima Autoridad






Nicómedes Capriles
Director Administrativo y Financiero



Cecilia Jiménez
Directora Jurídica



Teresita González
Asesora Dpto. Planificación y Desarrollo



Rossy Acosta
Oficina de Acceso a la Información (OAI)